

Nº 6

# INCIDENCIA

IDEAS, DATOS Y PROPUESTAS  
PARA APORTAR A LO PÚBLICO

ENERO 2026

01

Reforma de pensiones  
2025: recorrido  
y desafíos de  
implementación

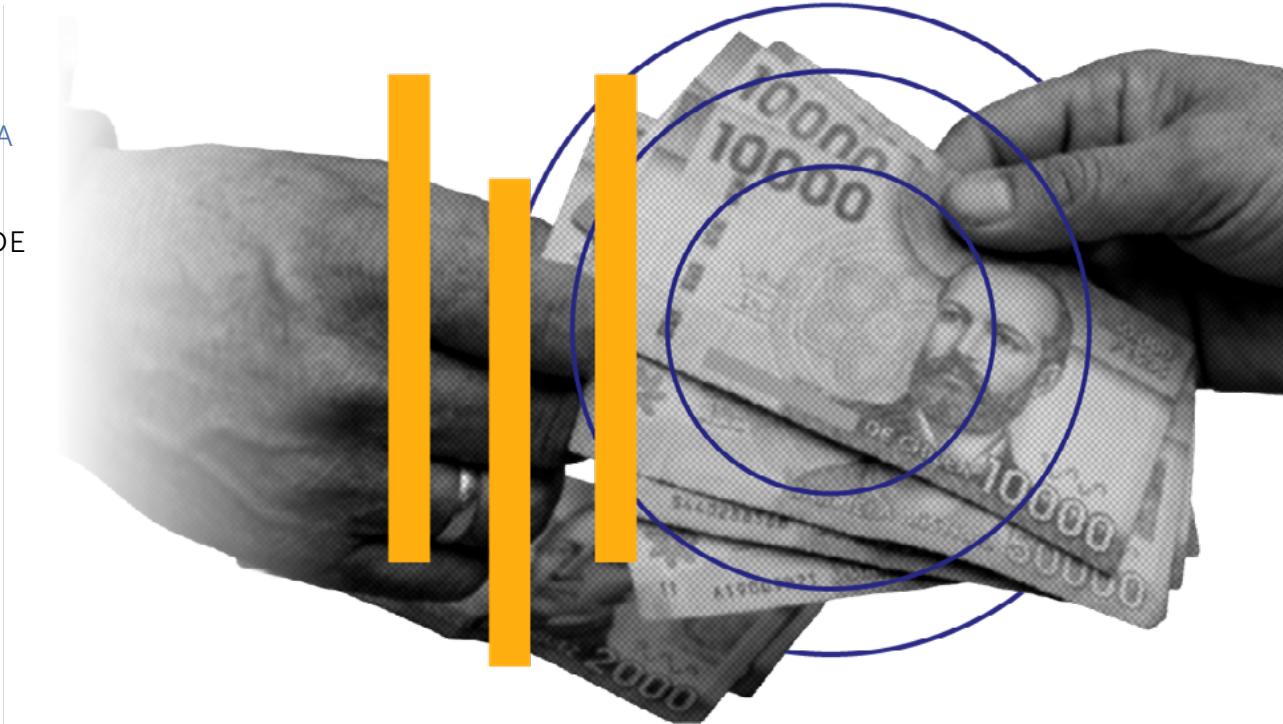
19

Investigaciones

25

*Panel de Políticas Públicas*  
Reducir fragmentación  
en el Congreso: una tarea  
urgente





# Reforma de pensiones 2025: recorrido y desafíos de implementación

Por Paula Benavides

## 1. Una mirada al contexto previo

El camino hacia un acuerdo en pensiones rara vez es sencillo, y el de la reforma de 2025 no fue una excepción. Los resultados que conocemos hoy requirieron más de una década de trabajo a través de distintos gobiernos, con la participación de diversas instancias políticas, técnicas y de diálogo social. En este artículo se examina el contexto y momentos clave de dicho proceso, los contenidos y avances en la implementación de la reforma, así como algunas lecciones y desafíos futuros.

Tras varios proyectos, la promulgación de la Ley N° 21.735, el 25 de marzo de 2025, constituyó un hito estructural para el sistema de pensiones. Basada en un amplio acuerdo, la reforma estableció un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejoró la pensión garantizada universal y estableció beneficios y modificaciones regulatorias.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

Hasta esa fecha, y desde la reforma de 1980, que sustituyó el sistema de reparto por uno de contribución definida (CD), basado en la capitalización individual en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), los cambios al pilar contributivo se habían limitado a aspectos puntuales. Entre ellos está la adecuación de la regulación de las pensiones de invalidez y sobrevivencia en 1987 y 1990<sup>1</sup> y el establecimiento de los multifondos en 2002, incluyendo un mecanismo de asignación por defecto de los afiliados según edad y una flexibilización del régimen de inversión<sup>2</sup>. Dos años más tarde, se regularon las rentas vitalicias y se introdujo el sistema de consulta y oferta de montos de pensión (SCOMP)<sup>3</sup>.

En cambio, los acuerdos más relevantes se habían logrado en torno al pilar no contributivo, comenzando con la reforma previsional de 2008<sup>4</sup>, que estableció el sistema de pensiones solidarias, creando la Pensión Básica Solidaria (PBS) y el Aporte Previsional Solidario (APS), para el 60% más pobre de la población. En el pilar contributivo se incluyeron perfeccionamientos, como la licitación de la administración de cuentas de nuevos afiliados y la separación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) de la administración de las AFP.

**Hasta esa fecha, y desde la reforma de 1980, que sustituyó el sistema de reparto por uno de contribución definida (CD), basado en la capitalización individual en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), los cambios al pilar contributivo se habían limitado a aspectos puntuales.**

El debate sobre un cambio estructural se retomó en 2014, con la Comisión Bravo, que concluyó en 2015 sin haber zanjado en su interior la discusión sobre cómo reformar el pilar contributivo<sup>5</sup>.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

En 2016, por su parte, surgió el movimiento No + AFP, con manifestaciones ciudadanas en el país y una propuesta de terminar con el modelo de capitalización individual de las AFP y establecer un sistema de reparto.

En ese contexto, en 2017, durante el segundo gobierno de la presidenta Bachelet, se enviaron al Parlamento tres iniciativas para reformar el sistema de pensiones<sup>6</sup>. Los proyectos creaban un nuevo esquema de ahorro colectivo, un Consejo de Ahorro Colectivo de rango constitucional y modificaban la regulación del sistema de capitalización individual. El nuevo esquema de ahorro colectivo fue rechazado en la Cámara y las demás iniciativas no avanzaron en su tramitación.

De igual forma, en el segundo gobierno del presidente Piñera, en noviembre de 2018<sup>7</sup> se ingresó un proyecto de reforma, que inicialmente destinaba 4% a las cuentas individuales. La iniciativa avanzó hasta el segundo trámite constitucional, derivando en un esquema con 3% para dichas cuentas y 3% a un esquema solidario, descartándose la posibilidad de lograr un acuerdo a fines de 2021.

Paralelamente, los retiros de fondos de pensión se habían tomado la agenda en materia de pensiones. La ley N° 21.248, de julio de 2020, fue la primera iniciativa en autorizar un “retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual”. La calificación de excepcional fue superada ese mismo año con la ley N° 21.295, de diciembre de 2020, y luego con la ley N° 21.330, de abril de 2021, que autorizaron un segundo y tercer retiro, respectivamente.

En ese marco, más de 11 millones de personas realizaron al menos un retiro, de las cuales 36,5% quedaron sin saldo en sus cuentas con alguno de ellos, principalmente mujeres y cerca de 200 mil pensionados. En total se retiraron \$53 mil millones de dólares, equivalentes a 25% de los fondos de pensiones existentes antes de los retiros. El impacto sobre el sistema de pensiones resultó sustantivo y se estima que los efectos fueron mayores en mujeres y jóvenes y en



los afiliados de bajos ingresos, densidades de cotización y ahorros acumulados<sup>8</sup>. A esto se sumó el impacto en inflación, el alza en las tasas de interés y el encarecimiento de los créditos, que también fueron regresivos<sup>9</sup>. La discusión prosiguió con propuestas para un cuarto y quinto retiros, que fueron rechazadas, así como otras posteriores.

En 2022 se alcanzó un nuevo acuerdo transversal para fortalecer el pilar no contributivo, plasmado en la ley N° 21.419, que creó la Pensión Garantizada Universal (PGU), con una cobertura en vejez para el 90% de las personas más vulnerables de 65 años y más.

Al mismo tiempo, las pensiones continuaron como una de las principales prioridades de la ciudadanía. En la encuesta CEP de abril-mayo de 2022, las pensiones figuraban como el segundo problema al que el gobierno debería dedicar mayor esfuerzo para resolver, después de la delincuencia.

---

<sup>6</sup> Las iniciativas fueron: (i) el proyecto de ley que crea el Nuevo Ahorro Colectivo, aumenta la cobertura del sistema de pensiones y fortalece el Pilar Solidario (boletín N° 11372-13) (ii) el proyecto que modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo de Ahorro Colectivo (boletín N° 11370-07); y (iii) el proyecto de ley que introduce cambios regulatorios al Sistema de Capitalización Individual (boletín N° 11371-13).

<sup>7</sup> Véase el boletín 12212-13, ingresado el 6 de noviembre de 2018.

<sup>8</sup> Mas detalles en, [https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15165\\_recurs\\_2.pdf](https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15165_recurs_2.pdf)

<sup>9</sup> Más detalles en, <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133214/rcc-09052023.pdf/87bfc882-f274-249e-edf0-61ffd56c6846?t=1683668473213>

## INCIDENCIA

## ASUNTOS DE INTERÉS

Los intentos de reforma impulsados durante las administraciones de los presidentes Bachelet y Piñera evidenciaron las dificultades de avanzar en cambios estructurales sin acuerdos previos, así como la limitada capacidad política de los gobiernos para impulsar simultáneamente varias reformas. Los retiros, por su parte, mostraron la fragilidad institucional del sistema. Estas experiencias también subrayaron la relevancia que tendría un tercer intento de reforma para el sistema político, y que el principal desafío consistiría en acordar los cambios al pilar contributivo.

**En la encuesta CEP de abril-mayo de 2022, las pensiones figuraban como el segundo problema al que el gobierno debería dedicar mayor esfuerzo para resolver, después de la delincuencia.**

## 2. Algunos hitos del proceso de la reforma 2025

El sistema de pensiones enfrentaba un cuadro de tensión estructural caracterizado por: (i) un bajo nivel de suficiencia de las pensiones del pilar contributivo, -en términos de nivel y tasas de reemplazo- con las mayores brechas en mujeres y trabajadores de ingresos medios; (ii) elevadas utilidades de las administradoras del sistema, sugiriendo la existencia de una competencia imperfecta y de espacios para reducir los costos de administración y alinear de mejor manera los incentivos entre administradoras y afiliados<sup>10</sup>; (iii) desafíos de legitimidad social, incluyendo la demanda por retiros; y (iv) un fuerte crecimiento del gasto fiscal en pensiones.

La falta de reformas significativas al pilar contributivo, entre otras cosas, se había traducido en parámetros inalterados desde su creación -edad de retiro y tasa cotización del 10%- resultando en un bajo nivel de ahorro previsional, acompañado de un aumento sostenido en la esperanza de vida, bajas densidades de cotización y una tendencia decreciente de los retornos de los fondos.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

Por su parte, la creación del Pilar Solidario y su consolidación con la PGU en 2022, habían permitido reducir sustancialmente la pobreza en la vejez e invalidez. No obstante, el gasto fiscal en pensiones había aumentado sostenidamente y se proyectaban desafíos de sostenibilidad, por la alta dependencia de transferencias fiscales<sup>11</sup>. Al mismo tiempo, la PGU estaba por debajo de la línea de pobreza.

El bajo nivel de las pensiones contributivas y el creciente gasto fiscal estaban reconfigurando el sistema de pensiones, con un peso relativo cada vez menor del pilar contributivo -respaldado en ahorro previsional- respecto del pilar solidario, financiado con impuestos. Este último, a diciembre de 2024 representaba aproximadamente la mitad del gasto total en pensiones de vejez<sup>12</sup>.

En ese contexto, si bien existía un consenso amplio sobre la necesidad de una reforma y sobre elementos básicos del diagnóstico, la distancia entre las propuestas de reforma era considerable y, además, estaba condicionada por la discusión constitucional que se llevaba a cabo en el país.

Así, el proyecto de reforma de pensiones<sup>13</sup> ingresó a la Cámara el 7 de noviembre de 2022, poco después del plebiscito constitucional de septiembre, con una propuesta que derogaba el D.L 3.500 (marco legal del sistema de capitalización individual), aumentaba en 6 puntos porcentuales la cotización, destinada íntegramente a un seguro social, establecía el traspaso de las funciones de soporte a un administrador público autónomo (APA), continuador del Instituto de Previsión Social, y, por defecto, la gestión de inversiones del componente de capitalización individual a un inversor de pensiones público y autónomo (IPPA), con

---

<sup>10</sup> Véase, Benavides y Valdés (2018), en [https://politicaspublicas.uc.cl/web/content/uploads/2018/10/Paper-No107\\_Pensiones-3.pdf](https://politicaspublicas.uc.cl/web/content/uploads/2018/10/Paper-No107_Pensiones-3.pdf)

<sup>11</sup> Para más detalles, véase, [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-357824\\_doc.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articles-357824_doc.pdf).

<sup>12</sup> Cálculo a partir de cifras de la Dirección de Presupuestos y la Superintendencia de Pensiones.

<sup>13</sup> Boletín 15480-13.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

la opción de inversores privados. Si bien estos eran cambios significativos, el proyecto distaba del programa de gobierno de la actual administración, que contemplaba un nuevo sistema, sin AFPs y estructurado en base a un fondo solidario colectivo.

Luego, el 21 de diciembre de 2023, 4 días después del segundo plebiscito constitucional, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva, que mantenía vigente el D.L 3.500, destinaba 2% a las cuentas de capitalización individual (CCI) y 4% a un seguro social, las funciones de soporte se trasladaban a una sociedad anónima especial, mediante licitación pública, en tanto que la gestión de inversiones del componente de capitalización individual se entregaba, por defecto, al inversor con la menor comisión vigente, entre los inversores privados y el inversor estatal. La indicación sustitutiva tampoco logró acuerdo y, el 30 de enero de 2024, fue despachada al Senado, con una parte relevante de sus normas rechazada.

## **El bajo nivel de las pensiones contributivas y el creciente gasto fiscal estaban reconfigurando el sistema de pensiones, con un peso relativo cada vez menor del pilar contributivo -respaldado en ahorro previsional- respecto del pilar solidario, financiado con impuestos.**

De este modo, el primer año de tramitación de la reforma de pensiones estuvo condicionado por un debate más ideológico, aunque paralelamente se avanzó en ámbitos técnicos, como un informe de diagnóstico de las tasas de reemplazo, encargado a la superintendencia de pensiones y la dirección de presupuestos, con el apoyo de una comisión técnica, publicado en enero de 2024<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> [https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15856\\_recurso\\_1.pdf](https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15856_recurso_1.pdf)

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

En el Senado, en abril de 2024 se iniciaron las conversaciones entre el Ejecutivo y los Senadores de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para desatar la reforma, definiendo ejes de trabajo y la conformación de una comisión técnica. Esta comisión entregó su primer informe el 8 de julio de 2024. Luego, el 7 de agosto de 2024 la Comisión de Trabajo suscribió un protocolo de acuerdo con el Ejecutivo, definiendo los temas prioritarios a tratar y comprometiendo el despacho de la reforma a más tardar en enero de 2025. La Comisión de Trabajo continuó con votaciones ad-referéndum y encargó a la comisión técnica precisar el diseño de algunas propuestas, la que presentó un segundo informe el 18 de diciembre de 2024. La Comisión de Trabajo despachó el proyecto el 20 de enero de 2025 y luego la Comisión de Hacienda lo hizo el 25 de enero. Dos días después el proyecto fue aprobado en la Sala del Senado. Finalmente, el 29 de enero de 2025 la reforma se aprobó en tercer trámite constitucional, con una amplia mayoría.

Así la reforma requirió más de dos años de trámite legislativo, 14 meses en la Cámara, 12 en el Senado y dos para los trámites finales. La discusión legislativa se caracterizó por un esfuerzo de diálogo y disposición a ceder de las partes, para mejorar las pensiones, tanto actuales como futuras. También contempló una innovación en la forma de integrar los aportes técnicos que, en distintas instancias, además de la citada comisión, buscaron apoyar la deliberación de política, para superar las diferencias en pro del bienestar de la población.

Hoy, organismos internacionales muestran algunas de las implicancias de la reforma. Según el informe Pensions at a Glance 2025, de la OCDE, las medidas adoptadas aumentarían la tasa de reemplazo neta de hombres y mujeres de ingresos medios<sup>15</sup>, en 17 y 19 puntos porcentuales, respectivamente, convergiendo a 61%, cifra cercana al promedio de la OCDE, de 63% para hombres y 62% para mujeres. El infor-

---

<sup>15</sup> La estimación considera una carrera completa desde una edad de 22 años en 2024. Más detalles véase, [https://www.oecd.org/en/publications/pensions-at-a-glance-2025-country-notes\\_8a53ef12-en/chile\\_99e9160c-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/pensions-at-a-glance-2025-country-notes_8a53ef12-en/chile_99e9160c-en.html)

INCIDENCIA

ASUNTOS DE  
INTERÉS

me destaca los impactos de la reforma sistémica, con efectos en los actuales y futuros pensionados, a través de un importante aumento en la tasa de cotización, destinado a las cuentas individuales y a nuevos componentes redistributivos. Menciona, además, la modificación de algunas reglas de la gobernanza de los fondos de pensiones para reducir las comisiones y ampliar opciones de inversión.

**Así la reforma requirió más de dos años de trámite legislativo, 14 meses en la Cámara, 12 en el Senado y dos para los trámites finales. La discusión legislativa se caracterizó por un esfuerzo de diálogo y disposición a ceder de las partes, para mejorar las pensiones, tanto actuales como futuras.**

### **3. Principales contenidos**

Los ejes principales de la reforma de 2025 pueden resumirse en: (i) fortalecer el pilar contributivo, con un aumento de la tasa de cotización con cargo al empleador de cerca de 7 puntos porcentuales (70%), creando un seguro social e introduciendo un conjunto de cambios regulatorios a la capitalización individual; y (ii) fortalecer la protección frente a la pobreza aumentando la PGU.

#### **PGU de \$250.000 y ampliación de su cobertura**

El aumento de la PGU desde los \$224.004 actuales a \$250.000, se dispuso con una gradualidad por edades. Para los beneficiarios de PGU con 82 años o más y para quienes perciben la PBS y el APS de invalidez y el subsidio por discapacidad mental (SDM), el aumento comenzó a regir en septiembre de 2025. Un año después se aplicará a quienes tengan 75 años o más, y al siguiente a las personas de 65 años o más y las montepiadas de Capredena y Dipreca. Con la misma gradualidad, la reforma eliminó la incompatibilidad por monto entre la PGU y las pensiones de reparación de leyes especiales, ampliando levemente su cobertura.

**Aumento gradual de la tasa de cotización**

En el pilar contributivo, se estableció una cotización de 8,5% de cargo del empleador en régimen (que incluye la cotización que actualmente financia el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, SIS, estimada en 1,5%). Esta cotización se dividirá en:

- 4,5% destinados a las cuentas de capitalización individual
- 2,5% destinados al seguro social (que incluye el actual SIS)
- 1,5% que transitoriamente se destinarán al seguro social como una cotización con rentabilidad protegida (lo que se ha dado en llamar préstamo). Transcurridos 20 años, este porcentaje se reducirá progresivamente hasta llegar a 0%, en un lapso de 10 años, mientras que el 4,5% destinado a las cuentas individuales subirá proporcionalmente hasta 6% en régimen.

A contar de agosto de 2026, la cotización al seguro social incluirá aquella que financia el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

El aumento de la cotización de cargo del empleador considera una gradualidad de 9 años, comenzando a partir de la remuneración de agosto de 2025, con 1 % del sueldo imponible (0,1% abonado a las cuentas individuales y 0,9% al seguro social). No obstante, si la ley N°21.713 de cumplimiento tributario, da cuenta de un menor efecto recaudatorio al esperado, el aumento de la tasa de cotización se hará más lentamente, adicionándose 2 años.

De esta manera, a través del aumento en la tasa de cotización, la reforma aumentará sustantivamente el ahorro previsional.

**El seguro social**

El seguro social es un nuevo componente que introduce elementos de solidaridad y equidad de género en el pilar contributivo. Considera cuatro elementos:

---

<sup>16</sup> A dicho monto se le resta la anualidad equivalente determinada a partir del saldo de la cotización de 4,5% más el valor actualizado a que da lugar la cotización con rentabilidad protegida.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

(i) el beneficio por años cotizados; (ii) la compensación por diferencia de expectativas de vida entre hombres y mujeres; (iii) una cotización con rentabilidad protegida; y (iv) los beneficios del seguro de invalidez y sobrevivencia.

Con el beneficio por años cotizados, los pensionados por vejez o invalidez recibirán, desde enero de 2026, un beneficio equivalente a 0,1 UF por año cotizado, con un máximo de 25 años (2,5 UF)<sup>16</sup>. Para acceder a este beneficio las mujeres deben contar con al menos 10 años cotizados, requisito que luego subirá hasta 15 años en forma progresiva, a razón de un año cada 24 meses. Los hombres deben contar con al menos 20 años cotizados. Este beneficio será pagado mensualmente a contar de los 65 años, siempre que los beneficiarios se hayan acogido a pensión. Pasados 30 años no ingresarán nuevos titulares del beneficio, por lo tanto, es un componente transitorio<sup>17</sup>.

**El aumento de la cotización de cargo del empleador considera una gradualidad de 9 años, comenzando a partir de la remuneración de agosto de 2025, con 1 % del sueldo imponible (0,1% abonado a las cuentas individuales y 0,9% al seguro social). No obstante, si la ley N°21.713 de cumplimiento tributario, da cuenta de un menor efecto recaudatorio al esperado, el aumento de la tasa de cotización se hará más lentamente, adicionándose 2 años.**

Desde enero de 2026, las mujeres pensionadas por vejez o invalidez no cubiertas por el SIS tendrán derecho a un beneficio mensual con el objeto de compensar la diferencia en sus pensiones por concepto de su mayor expectativa de vida en relación con la de los hombres. La compensación se calculará a la fecha en que la trabajadora se pensione por vejez o invalidez y se pagará mensualmente a contar de los



INCIDENCIA

ASUNTOS DE  
INTERÉS

65 años, siempre que se encuentre pensionada por vejez o invalidez. Este es un beneficio permanente del sistema.

Si la mujer se jubila antes de los 65 años, se reduce el porcentaje de la brecha compensada. Por ejemplo, si se jubila a los 62 se compensará un 25% de la brecha, mientras que, a los 65, será el 100%. En todo caso, para las mujeres que ya están pensionadas, a la hora de determinar el porcentaje que les corresponda, se considerará la edad que tengan a la fecha de vigencia del beneficio. Con todo, el valor mensual mínimo de la compensación es de 0,25 UF.

La cotización con rentabilidad protegida, que entrará en vigencia a partir de septiembre de 2026, es un mecanismo de reconocimiento y resguardo de las cotizaciones enteradas al seguro social. Así, la cotización de 1,5% da origen a un bono de seguridad previsional que será reajustado y rentabilizará con la tasa de interés de mercado vigente para los bonos de tesorería, capitalizándose mensualmente, hasta su canje (edad de jubilación<sup>18</sup>). Luego, se produce el canje por un bono amortizable, en favor del afiliado, inembargable y endosable al pensionarse, que se paga en 240 cuotas mensuales iguales y sucesivas. Ambos bonos se depositan en el Depósito Central de Valores (DCV) y se les otorga la garantía del Estado si el Fondo no contara con recursos suficientes.

---

<sup>17</sup> Además, pasados 20 años, el número máximo de meses de cotizaciones utilizados para calcular el beneficio comenzará a disminuir, a razón de 6 meses por cada 12 meses transcurridos para los hombres y en 12 meses por cada 12 meses transcurridos para las mujeres.

<sup>18</sup> Si la persona fallece antes sin beneficiarios de pensión de sobrevivencia, este constituye herencia.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

Por último, el seguro social incluirá los beneficios del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Los aspectos operativos y regulatorios del traspaso de este seguro desde las AFP quedaron sujetos a una iniciativa legal actualmente en trámite.

De esta forma, el seguro social permite que los actuales jubilados y quienes están próximos a jubilarse vean mejoradas sus pensiones según los años cotizados, restituyendo los aportes con rentabilidad protegida.

#### **Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)**

El FAPP, tiene por objetivo financiar las prestaciones del Seguro Social, cuenta con un patrimonio independiente y separado de su administrador y de la o las entidades a quienes deberá licitarse la gestión de inversiones. Este fondo recibe las cotizaciones de cargo del empleador que la ley establece (cotización del seguro social y aporte con rentabilidad protegida), los intereses y reajustes de las inversiones, donaciones y un aporte fiscal anual.

Su administración está a cargo de un organismo autónomo "administrador del Fondo", de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Le corresponde administrar la gestión e inversión de los recursos del FAPP, debiendo licitar la administración de carteras de inversión para la totalidad de los recursos, velar por la maximización de la rentabilidad de largo plazo sujeta a niveles adecuados de riesgo y velar por la sustentabilidad financiera del FAPP. Además, está sometido a la fiscalización de Contraloría y es regulado y fiscalizado por la Superintendencia de Pensiones.

#### **Ampliación del seguro de lagunas previsionales**

El seguro de lagunas fue establecido en 2015 en el marco del seguro de cesantía<sup>19</sup>, como un aporte que se realiza desde el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) para cubrir las cotizaciones de la cuenta de capitalización individual de pensiones. Originalmente el

---

<sup>19</sup> Ley N° 19.728, de 2001.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

seguro otorgaba cobertura a quienes recibían prestaciones con cargo al FCS, por un monto equivalente al 10% de la prestación por cesantía que les correspondía recibir. Con la reforma de 2025, se incluyó a los beneficiarios del seguro de cesantía que financian sus prestaciones con los fondos acumulados en su cuenta individual de cesantía (CIC). El beneficio, financiado desde el FCS, equivale a la cotización destinada a la cuenta individual de pensiones (actualmente 10,1%), por el monto del beneficio de cesantía que la persona recibe.

### **Cambios regulatorios a la capitalización individual**

Por último, con la reforma se disponen profundos cambios regulatorios al componente de capitalización individual para lograr un funcionamiento más eficiente y con menores costos. Si bien estos no se detallan en el presente artículo, constituyen la mayor transformación del pilar contributivo desde su creación. Entre ellos se destacan: la licitación del stock de afiliados, el cambio de multifondos a fondos generacionales, el establecimiento de carteras de referencia y un esquema de premios y castigos, un nuevo régimen de inversión, el tope máximo global de comisiones indirectas, la flexibilización de límites de inversión por implementación de fondos generacionales, modificaciones al encaje, la eliminación de la oferta externa en el SCOMP, un sistema único de cobranza y un sistema de información de pensiones administrado por la Superintendencia de Pensiones. Con ello, se espera que la inversión en los fondos genere mayores rendimientos, las comisiones cobradas disminuyan y las tasas de reemplazo aumenten.

## **4. El proceso de implementación**

Las secciones previas dan cuenta de una reforma sistémica y de gran envergadura. Por lo mismo, su implementación conlleva desafíos, tanto por la brevedad de algunos de sus plazos, como por la complejidad técnica y la simultaneidad de varias de sus medidas. Con todo, a diez meses de su publicación, se han venido consolidando aspectos sustantivos de la reforma.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

En el mes de mayo se produjo el nombramiento de los cinco integrantes del consejo directivo del FAPP, por parte del presidente de la República, con su posterior ratificación en el Senado, entrando el organismo en funciones en el mes de agosto.

A partir de mayo de 2025, comenzó la ampliación del seguro de lagunas previsionales, incluyendo a los beneficiarios del seguro de cesantía que financian sus prestaciones con los fondos de la CIC, con una cotización de 10% del monto del beneficio de cesantía que la persona recibe (10,1% desde agosto). En agosto, un total de 110.738 personas cesantes adicionales tuvieron continuidad en sus cotizaciones en las AFP, con una cotización promedio mensual equivalente de \$61.449 pesos (Tabla 1). Con ello la cobertura del seguro de lagunas aumentó en 82%, con monto promedio de cotización de los nuevos beneficiarios, 47% mayor.

**Tabla 1: Seguro de lagunas previsionales, número de beneficiarios y monto total del beneficio transferido a las cuentas individuales de las AFP, según tipo**

Fuente: Superintendencia de Pensiones a partir de la Base de Datos del Seguro de Cesantía proporcionada por la AFC<sup>20</sup>.

Mes	Nº beneficiarios		Monto total beneficio (MM\$)	
	CIC	FCS	CIC	FCS
ene-25		112.468		\$4.763
feb-25		105.770		\$4.291
mar-25		100.569		\$4.235
abr-25		114.713		\$5.049
may-25	137.859	134.814	\$7.908	\$6.029
jun-25	124.013	124.036	\$7.105	\$5.327
Jul-25	149.626	145.841	\$8.724	\$6.407
ago-25	110.738	134.781	\$6.805	\$5.647

A contar de septiembre de 2025 (remuneraciones de agosto) comenzó la recaudación de la cotización de 1% de cargo del empleador, con una suma de \$74.657<sup>21</sup> millones de pesos, que anualizada equivale a \$930 millones de dólares.

<sup>20</sup> Información solicitada por ley de transparencia a la Superintendencia de Pensiones.

<sup>21, 22, 23</sup> Información solicitada por ley de transparencia a la Superintendencia de Pensiones.

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

También, a contar de septiembre, entró en vigencia el aumento de la PGU para personas con 82 años o más y para quienes perciben la PBS y el APS de invalidez y el SDM. En total, 742.282 personas vieron incrementado el valor de su pensión solidaria a \$250.000 (Tabla 2). Casi un 60% de los beneficiarios del aumento de la PGU fueron mujeres, lo que se debe principalmente a su mayor esperanza de vida (Gráfico 1).

**Tabla 2:**  
*Beneficiarios del aumento de PGU en septiembre de 2025*

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Superintendencia de Pensiones<sup>22</sup>.

<b>Tipo de beneficio</b>	<b>Número</b>
PGU de 82 años y más	388.179
PBS de Invalidez	204.386
APS de Invalidez	100.478
SDM	49.239
<b>Total</b>	<b>742.282</b>

Por otro lado, en septiembre se eliminó la oferta externa en el SCOMP y comenzó a regir el ajuste a un monto de 2 UF para las pensiones en retiro programado y el nuevo piso de 2 UF para acceder a una pensión en la modalidad de renta vitalicia.

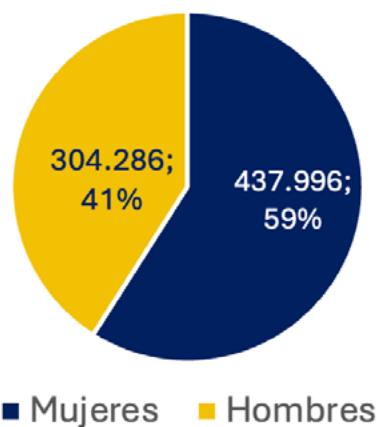
Otro hito relevante se está concretando desde en enero de 2026, en tanto el seguro social ha comenzado con el pago de sus beneficios, incluyendo el beneficio por años cotizados y la compensación por expectativa de vida; mientras que en septiembre de 2026 comenzará a regir la cotización con rentabilidad protegida que contribuye al financiamiento de los dos primeros.

Asimismo, está en proceso el nombramiento del consejo asesor técnico (designación por el sistema de alta dirección pública) para la licitación de cuentas de capitalización individual, el que deberá estar designado en marzo de 2026 y acompañar a la superintendencia en el diseño y desarrollo del proceso de licitación y en la evaluación de su implementación.

Por otro lado, la reforma dispuso el ingreso de tres nuevos proyectos de ley, dos de los cuales se encuentran en trámite legislativo: (i) la regulación para el traslado del SIS al Seguro Social y (ii) la modificación de la gestión fiscal del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones. El tercer proyecto tiene un año de plazo para su ingreso (marzo

**Gráfico 1: distribución por sexo de los beneficiarios del aumento de la PGU**

Fuente: Fuente: elaboración propia en base a datos de la Superintendencia de Pensiones<sup>23</sup>.



## INCIDENCIA

## ASUNTOS DE INTERÉS

de 2026) y debe establecer la regulación de obligaciones y derechos de afiliados independientes a honorarios en el sistema.

Por último, entre 2026 y 2029, deberán llevarse a cabo numerosos y profundos cambios regulatorios, como el establecimiento del sistema único de cobranza, la implementación de la licitación del stock de afiliados y de los fondos generacionales, así como el nuevo régimen de inversión.

**Un nuevo hito relevante está pronto a concretarse: en enero de 2026, el seguro social debe comenzar con el pago de sus beneficios, incluyendo el beneficio por años cotizados y la compensación por expectativa de vida; mientras que en septiembre de 2026 comenzará a regir la cotización con rentabilidad protegida que contribuye al financiamiento de los dos primeros.**

## 5. Lecciones y desafíos futuros

La reforma de 2025 representa un hito decisivo en la reconfiguración del sistema de pensiones, fortaleciendo sustancialmente el pilar contributivo en base a un acuerdo político amplio, logrado tras un prolongado proceso de negociación y aprendizaje institucional. Su resultado robusteció significativamente el pilar contributivo, con un sistema de capitalización que conserva su función sistémica, pero con normas que persiguen su operación con mayor eficiencia y transparencia. A su vez, la capitalización individual fue complementada por mecanismos redistributivos, para una mayor equidad de género y mejorar las pensiones actuales y en transición.

Los diez meses transcurridos desde su promulgación muestran un proceso de implementación en vías de consolidación, en el que están siendo aplicados aspectos relevantes de su diseño, como la creación del FAPP, el aumento de la tasa de cotización, la amplia-

## INCIDENCIA

### ASUNTOS DE INTERÉS

ción del seguro de lagunas, el aumento de la PGU para el primer tramo de beneficiarios y la eliminación de la oferta externa en el SCOMP. Asimismo, en enero ha comenzado el pago de los beneficios del seguro social.

Por otro lado, una parte significativa de la reforma deberá materializarse en los próximos cuatro años, especialmente los cambios regulatorios a la capitalización individual, los cuales no estarán exentos de desafíos en su implementación.

Sobre esta materia, el último Informe de Estabilidad Financiera del Banco Central destacó como uno de ellos la transición desde los Multifondos al nuevo esquema de fondos generacionales, junto con la definición de las carteras de referencia y el mecanismo de premios y castigos, además del nuevo régimen de inversión. También resaltó el desafío de compatibilizar dichos cambios con la introducción de la licitación de afiliados.

Otro ámbito al que habrá que prestar atención es a la incorporación del IPS a la administración del seguro social. Lo anterior, por el desafío que representa para la institucionalidad pública sumarse en la gestión de parte del pilar contributivo y el esfuerzo de coordinación que implicará.

Por último, estará latente una posible reapertura del debate sobre aspectos que generan algunas resistencias, como la licitación del stock de afiliados o la cotización con rentabilidad protegida.

Sin duda, surgirán desafíos, pero mantener la voluntad de generar acuerdos y una gestión coordinada, permitirán enfrentarlos y asegurar que los objetivos de la reforma se concreten de manera exitosa.

Los largos años de debate sobre pensiones en Chile, junto con la experiencia comparada, subrayan la relevancia de construir acuerdos amplios, con legitimidad social y una gobernanza eficaz, para que una reforma previsional tenga éxito. Aunque la reforma de 2025 ha tenido un avance sustancial, su plena consolidación dependerá de implementar esos principios de manera sostenida, abordando los retos que surjan con ajustes oportunos.

INCIDENCIA

INVESTIGACIÓN

## Job Loss and earnings inequality: Distributional effects of formal re-employment in Chile

REVISA LA INVESTIGACIÓN COMPLETA



Rafael Carranza,  
Joaquín Prieto  
y Kirsten  
Sehnbruch

La desigualdad de los ingresos del trabajo es un asunto que preocupa en todo el mundo. Son diversos los factores que la afectan y numerosos estudios intentan comprender su evolución en el tiempo y sus aportes específicos a esta desigualdad. Entre ellos, ha recibido menos atención, sobre todo en América latina, el término involuntario de un trabajo. ¿Qué significa para dicha desigualdad este fenómeno? Ello supone no solo entender los efectos promedios sino también los impactos en distintas partes de la distribución una vez producido el despido. Chile es un país especialmente interesante para estudiar este fenómeno, porque tiene una alta rotación laboral conviviendo, además, una alta proporción de trabajadores que tienen contrato a plazo fijo con otros que tienen contratos indefinidos.

Esta investigación aprovecha los datos administrativos del seguro de cesantía para analizar los efectos de las terminaciones involuntarias en la desigualdad de ingresos del trabajo. En particular, se analiza el período 2010-2019. Estas estimaciones presentan desafíos de diversa naturaleza. Por la naturaleza de los datos no se considera las transiciones que pueden existir hacia el empleo informal y de vuelta desde dicha situación a una ocupación formal. Al mismo tiempo, los datos no dejan en claro porque se produce la interrupción del empleo. Por ello se asume que las personas que cambiaron de trabajo, pero no presentan una laguna en sus cotizaciones son personas que voluntariamente se movieron. Así, se va refinando la base de datos hasta contar con una que permita realizar un estudio apropiado de los efectos que tiene la

## Si bien la desigualdad de los ingresos laborales no depende solo del término no voluntario de los empleos se observa un espacio para políticas laborales activas que puedan minimizar estos impactos diferenciados.

terminación involuntaria de los empleos en las personas y en la distribución de los ingresos laborales. Para estimar estos efectos se utilizan técnicas econométricas habituales en este tipo de estudios. Se incorporan, asimismo, desarrollos estadísticos de los últimos años para ver los efectos en distintos grupos de la distribución original de ingresos.

Para producir estimaciones confiables se sigue a las personas que sufrieron la pérdida involuntaria de un empleo por 12 meses antes de que ello ocurriese y hasta 36 meses después. La comparación se hace respecto del grupo que no pierde su empleo y se usa como referencia, para ver el impacto en el ingreso, el salario promedio que existía al comienzo del período de estudio. Para los trabajadores que son terminados involuntariamente el retroceso en ingresos laborales es un 42 por ciento promedio. La recuperación es relativamente rápida, quizás el resultado de un sistema de seguro de desempleo modesto que obliga a retomar rápidamente la búsqueda de un trabajo. Ahora el ingreso previo, respecto de los que no pierden su empleo, nunca se recupera del todo en los 36 meses siguientes.

Ahora bien, ese promedio esconde diferencias relevantes una vez que se indaga el impacto en distintos grupos de la distribución de ingresos. Por ejemplo, para la mediana el efecto sigue un patrón similar al promedio, pero el impacto es más atenuado. El ingreso cae un poco menos de 35 por ciento y la recuperación es algo más rápida, aunque tampoco logra equipararse del todo con quienes no perdieron su ocupación. A la vez, los que pierden el empleo y son del percentil 10

REVISA LA  
INVESTIGACIÓN  
COMPLETA



## INCIDENCIA

de la distribución salarial sufren la mayor pérdida relativa en sus ingresos retrocediendo en 53 por ciento. Tardan, además, un poco más de 12 meses en equipararse con la recuperación de quienes están en la mediana de la distribución. En el percentil 90, la caída es más pronunciada que para la mediana, pero menos que para el percentil 10 sugiriendo un incremento en la desigualdad por los términos involuntarios del empleo. Esta apreciación se confirma al desagregar aún más la información para toda la distribución de salarios. En la parte más alta prácticamente no se observa caída en los ingresos después del primer mes y al cabo de los 36 meses observados el ingreso es más alto que el de los que no perdieron el empleo. Eso no ocurre en el resto de la distribución. Si bien la desigualdad de los ingresos laborales no depende solo del término no voluntario de los empleos se observa un espacio para políticas laborales activas que puedan minimizar estos impactos diferenciados. Es interesante notar que hay grupos en la parte alta de la distribución (percentiles 80, 85 y 90) que son los que más demoran en acercarse a los salarios de los grupos de referencia. Es un fenómeno que conviene investigar en mayor profundidad.

Por último, es conveniente arrojar algunas luces respecto del impacto acumulado de la pérdida de empleo, es decir la suma de salarios a los que no se habría renunciado en caso de haberlo mantenido. Es una manera de representar, si se quiere, la pérdida en la capacidad de ahorro. Para el promedio este efecto es de 2,4 sueldos en los 36 meses, después del término de la ocupación. En la parte inferior de la distribución la pérdida es algo mayor mientras que en la parte superior hay una ganancia de casi un sueldo. Los grupos que acumulan una mayor pérdida, por lo señalado más arriba, son los percentiles 80, 85 y 90 fluctuando en torno a 3 ingresos mensuales. El estudio, entonces, deja en claro que el término involuntario de una ocupación produce inicialmente una pérdida relevante de ingresos que luego se recupera, pero nunca alcanza los niveles previos a ese evento. Los impactos, además, son muy heterogéneos e incluso en la parte más alta de la distribución es inexistente e incluso positivo.

REVISA LA  
INVESTIGACIÓN  
COMPLETA





# Do Fiscal Transfers Affect Local Democracy? Lessons from Chilean Municipalities

Carla Alberti,  
Diego Díaz-  
Rioseco, Ignacio  
Riveros

La democracia suele no distribuirse igualmente en los países. Los gobiernos subnacionales pueden utilizar formas poco democráticas para limitar la competencia electoral. Dos dimensiones -las características de los gobiernos locales o las interacciones entre estos y los gobiernos nacionales- pueden afectar dicha competencia. En la segunda de ellas un asunto de particular interés está constituido por la institucionalidad fiscal y los efectos que provoca en la actuación de los gobiernos locales. En particular, la posibilidad de que las transferencias desde el gobierno nacional se puedan constituir en rentas que son luego utilizadas discrecionalmente por el incumbente para conseguir apoyos políticos. Estas rentas se generarían si esas transferencias son altamente redistributivas y no provienen de gravar a los habitantes locales. Ellas podrían utilizarse, entre otras asignaciones, para patronaje o clientelismo favoreciendo eventualmente a los incumbentes. La posibilidad de que estas rentas existan es algo habitual, pero debería ser particularmente importante en los países unitarios en los cuales son típicamente los gobiernos nacionales los que recaudan los impuestos (o la gran mayoría de ellos) y luego redistribuyen una parte de ellos a los gobiernos subnacionales. Por cierto, el grado en que esos recursos vienen preasignados desde el nivel central es variable. En los casos en que prácticamente todos los recursos transferidos tienen este carácter es poco lo que pueden hacer las autoridades locales para favorecer su posición.

## INCIDENCIA

En la literatura que busca analizar estas situaciones hay dificultades empíricas, porque no es siempre fácil distinguir entre aquellos fondos que son generados por gravámenes sobre los ciudadanos y los que constituyen realmente una renta, en el sentido que provienen de otras fuentes que no exigen un esfuerzo de las comunidades locales. El Fondo Común Municipal (FCM) de Chile tiene potencial para distinguir entre ingresos propios, generados por los ciudadanos de una comuna particular, y aquellos que llegan de otros orígenes y que significan contribuciones externas. En efecto, este Fondo se genera con aportes de todos los municipios provenientes de un conjunto de impuestos locales cuyas tasas son definidas por el gobierno central. Los criterios de distribución del Fondo están estipulados en la Ley incluyendo, entre otros, la pobreza de la comuna y los ingresos propios per cápita del municipio. Producto de estas decisiones unos pocos municipios son contribuidores netos al Fondo y el resto recibe transferencias netas en distintos montos per cápita. Los datos disponibles en Chile permiten distinguir entre los montos totales que reciben los municipios del

**El Fondo Común Municipal (FCM) de Chile tiene potencial para distinguir entre ingresos propios, generados por los ciudadanos de una comuna particular, y aquellos que llegan de otros orígenes y que significan contribuciones externas. En efecto, este Fondo se genera con aportes de todos los municipios provenientes de un conjunto de impuestos locales cuyas tasas son definidas por el gobierno central.**

REVISA LA  
INVESTIGACIÓN  
COMPLETA



FCM y aquellos que son ingresos no tributarios. Además, estos montos tienen la virtud, desde el punto de vista de la materia estudiada, que están libres de exigencias en su uso. Adicionalmente, los alcaldes tienen posibilidades de generar políticas públicas con estos fondos y, por tanto, de obtener crédito político por las acciones que llevan a cabo. En este sentido, Chile se constituye en un buen laboratorio para estudiar si efectivamente estas rentas se traducen en democracias menos competitivas en el nivel subnacional.

La investigación utiliza tres indicadores para evaluar la hipótesis en discusión, todos ellos relacionados con dominancia electoral, la forma más habitual, aunque no necesariamente consensuada, en la que la literatura especializada define el menor grado democrático en las unidades locales. Esos son la proporción de votos obtenida por el partido incumbente en la elección municipal, si la reelección del partido incumbente ocurre o no y el margen de la victoria entre el ganador y el segundo en las elecciones municipales. Se utilizan las técnicas estadísticas habituales en este tipo de estudios incluyendo distintas variables de control que pueden afectar los resultados y que son independientes de las rentas potenciales que reciben los municipios. La variable de interés es el efecto que tiene un aumento en dichas rentas en los tres indicadores de dominancia electoral. Para hacer una comparación útil se distingue entre la transferencia total per cápita que recibe el municipio del FCM y la que es neta de los impuestos que recauda el municipio (se debe recordar que muchos estudios empíricos en otras latitudes no han podido hacer esta separación).

Los resultados indican que para el partido incumbente un aumento en la renta eleva su participación en la votación, pero el impacto es muy distinto para ambas mediciones de renta. En efecto, si se considera un incremento de 25 por ciento en la transferencia total la proporción de votos obtenida por el partido incumbente subiría en 4,3 puntos porcentuales. En cambio, si ese 25 por ciento corresponde a un incremento en las transferencias netas el impacto es de solo 1,5 puntos porcentuales. Es decir, el impacto no se puede descartar, pero no se traduce en una gran ventaja. Si se usa como indicadores la reelección del incumbente o el margen respecto del segundo en la contienda municipal se confirman diferencias de esta magnitud entre los dos tipos de transferencia. En estos dos casos, además, el impacto de la transferencia neta de impuestos no es estadísticamente significativa al 95 por ciento. Estos resultados arrojan un manto de duda sobre la creencia bastante generalizada de que la existencia de rentas fiscales se traduce necesariamente en dominancia electoral en los gobiernos subnacionales.

REVISA LA  
INVESTIGACIÓN  
COMPLETA



# Reducir fragmentación en el Congreso: una tarea urgente

Por Loreto Cox

Hace un año, en diciembre de 2024, el Panel de Políticas Públicas UC consultó si “El actual congreso debiera aprobar una reforma que reduzca la fragmentación en la representación política”. Entonces, el acuerdo fue total: el 85% estuvo “muy de acuerdo”, el resto estuvo “de acuerdo”.

Y es que la veintena de partidos políticos que pululan en el país es reconocidamente un problema para la gobernabilidad –en algo que sabe cualquiera que haya organizado alguna vez algo en un grupo grande. Es cierto que los 17 partidos políticos que esta vez obtuvieron escaños en la Cámara son algo menos que los 22 de 2021. Pero sigue siendo excesivo para lograr acuerdos, más cuando nadie ostenta mayorías. Además, en la tónica de los últimos años, es de esperar que varios parlamentarios vayan abandonando sus partidos, subiendo el costo del pirquineo de votos. A veces se piensa que la amplitud de la oferta de partidos entrega más opciones de identificación y permite, por tanto, más representatividad; una virtud fundamental de los sistemas políticos. No obstante, esta supuesta disyuntiva entre gobernabilidad y representatividad tiene poco sustento empírico cuando consideramos que la proliferación de partidos en Chile ha ido de la mano de la más baja identificación ciudadana con ellos, además de niveles escuálidos de confianza en los partidos y el Congreso. Es más, el último estudio de Latinobarómetro sugiere que en los países donde hay más partidos, menor es la disposición a votar por alguno de ellos.

INCIDENCIA

PANEL DE  
POLÍTICAS  
PÚBLICAS

Ahora bien, en noviembre de 2025 la consulta volvió a abordar este tema, preguntando esta vez por la urgencia de una reforma de esta naturaleza. La afirmación fue: "A inicios del próximo gobierno debiera ser prioritario retomar una reforma para reducir la fragmentación política". El grado de acuerdo fue menor sunánime, pero a una sicontundente: el 46% estuvo "muy de acuerdo", otro 42% "de acuerdo", mientras que las opciones "neutral" y en "desacuerdo" obtuvieron valores marginales (4 y 8%, respectivamente).

Dos de los panelistas incluyeron dentro de sus comentarios una idea interesante: que esta reforma no debiera ser prioritaria a inicios del próximo gobierno, sino en los últimos meses que quedan al gobierno actual. Es una propuesta atractiva, porque estos meses ofrecen un breve lapso en que el Gobierno y buena parte del Congreso estarán relativamente libres de presión electoral. Además, a partir de marzo, el Gobierno entrante deberá ocuparse de los varios temas que ha llamado urgentes a lo largo de su campaña. En cambio, el Gobierno actual se encuentra en una posición privilegiada para liderar una reforma de este tipo: se trata de una iniciativa que goza de amplio consenso entre expertos y que podría contribuir a mejorar la gobernabilidad hacia el futuro. Reducir la fragmentación podría, entonces, constituir parte del legado del Presidente Boric.

**En cambio, el Gobierno actual se encuentra en una posición privilegiada para liderar una reforma de este tipo: se trata de una iniciativa que goza de amplio consenso entre expertos y que podría contribuir a mejorar la gobernabilidad hacia el futuro. Reducir la fragmentación podría, entonces, constituir parte del legado del Presidente Boric.**

Si el diagnóstico es compartido y la ventana política existe, la pregunta es cómo reducir efectivamente la fragmentación. Hay varias formas posibles. Entre las más sugeridas, se encuentran exigir a los partidos un umbral de votos para acceder a escaños, reducir la cantidad de representantes que se eligen por distrito o eliminar los pactos electorales. Todas tienen pros y contras, pero hay una que corre con ventaja: el umbral de 5% de los votos a nivel nacional para entrar al Congreso.

Ello, por el simple hecho de que cuenta con un historial que hace más factible un acuerdo. El umbral fue incluido en el borrador constitucional aprobado por el Consejo de Expertos de 2023, que abarcaba desde Republicanos hasta el Partido Comunista, y en 2024 fue promovido por un grupo transversal de senadores. Ninguna otra propuesta ha llegado tan lejos en el convulso escenario actual.

Al umbral se le critica, sobre todo, que puede dejar fuera del Congreso a representantes que obtuvieron muchos votos dentro de un distrito. Ello es cierto. Es algo que ya ocurre en nuestro sistema, porque los votos se suman y reparten a nivel de subpacto y pacto. Sin embargo, quienes obtienen hartos votos suelen ser buenos políticos y, como tales, sabrán prever el efecto de esta regulación: deberán aliarse con otros para alcanzar el umbral, empujando proyectos que aún a una porción relevante de la ciudadanía. Eso es, justamente, lo que queremos: que la política sea algo más que una suma de proyectos individuales. Además, varios países con sistemas funcionales, como Alemania y Nueva Zelanda, operan con umbrales de este tipo.

Por último, existe consenso en que una reforma de este tipo debiera incorporar también la llamada regla antidiscolaje, consistente en que un parlamentario que renuncia a su partido pierde su cupo. En un sistema proporcional como el nuestro, los candidatos de un mismo partido "suman" sus votos, de modo que los obtenidos por sobre los necesarios para ser electo se traspasan a un correligionario, bajo el entendido de que representan un proyecto similar. Los partidos, además, entregan información sobre los candidatos que orienta a los electores. Un posterior cambio de partido tiene, por tanto, sabor a fraude.

El Panel de Políticas Públicas UC muestra un acuerdo amplio en que debe emprenderse una reforma que reduzca la fragmentación política. La incertidumbre sobre cómo funcionará el próximo Congreso debiera ser incentivo suficiente para actuar ahora. Postergar esta discusión una vez más solo implicaría seguir administrando un problema que erosiona la capacidad de gobernar y la confianza ciudadana en la política.



ESCUELA DE GOBIERNO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE

f    
@ gobiernouc

in  
Escuela de Gobierno UC